

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el anterior proceso Verbal de R.C. adelantado por OLGA LUCIA BEDOYA COLLAZOS Y OTROS contra SEGUROS DEL ESTADO Y OTRO. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Auto No. 432**

Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que el 8 de marzo de 2022, se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se declaró civilmente responsable al sr. Alexander Osorio Garzón por los perjuicios morales causados a los señores OLGA LUCIA BEDOYA COLLAZOS, JHON JAIRO URREGO GARCIA Y NELCY SALINAS COLLAZOS, fallo que fue impugnado y enviado al Tribunal Superior de la ciudad para su conocimiento.

En segunda instancia se profirió Sentencia de fecha 29 de septiembre de 2022, que fue modificada parcialmente en cuanto a los numerales 1° y 2°. del fallo apelado.

Por auto No. 1841 de fecha 24 de noviembre del año inmediatamente anterior, se ordenó el pago de la suma de \$346.056.263 a favor del extremo demandante, los que serán consignados en la cuenta del apoderado Jesús Andrés Hernández Cárdenas, providencia que fue corregido mediante auto No. 1983 de fecha 7 de diciembre de 2022, en el sentido de precisar que el monto a pagar a favor de los demandantes corresponde a la suma de \$338.601.941 y \$69.149.375, sumas de dinero que serán consignados en la cuenta No. 5922007690 del Banco Scotiabank Colpatria, de titularidad del apoderado JESUS ANDRES HERNÁNDEZ CARDENAS.

Por otra parte, se tiene que mediante oficios Nos. 2022000104 y 202200105 de fecha 13 de enero de 2023, se ordenaron los pagos, tal como se indica en el inciso anterior por la suma de \$407.751.316.

Teniendo en cuenta que por auto de fecha 9 de febrero del año en curso, el Tribunal Superior de Cali, Sala Civil de Decisión, modificó el auto del 26 de octubre de 2022, para incluir en la liquidación de costas el valor de \$15.000.000 como agencias en derecho causadas en primera instancia en favor del extremo activo y, a cargo de los demandados, se procederá a verificar las sumas de dineros pendientes de pago.

En cuanto a lo solicitado por el memorialista y revisadas las sumas a pagar a los demandantes se tiene que: a título de daño moral se debe pagar la suma de \$396.601.941 más las costas por la suma de \$23.000.000, para un total de \$419.601.941 y del expediente se puede colegir que se ha pagado a la parte

demandante a través de su apoderado la suma de \$407.751.316, quedando pendiente un saldo por la suma de \$11.850.625.

Por otra parte, se procedió a revisar la plataforma de los depósitos judiciales del Despacho, encontrando consignado a favor de este proceso la suma de \$7.000.000 por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A., pendientes por pagar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. **ORDENAR** el pago de la suma de \$7.000.000 a favor de extremo demandante, los que serán consignados en la cuenta No. 5922007690 del Banco Scotiabank Colpatria, de titularidad del apoderado JESUS ANDRÉS HERNÁNDEZ CÁRDENAS identificado con la C.C. 1.144.032.739, quien se encuentra facultado para recibir a nombre de sus poderdantes.

2. **REQUERIR** a la parte demandada a fin de que proceda a consignar la suma de \$4.850.625, como saldo pendiente para pagar a la parte demandante.

Notifíquese;

El Juez

**NELSON OSORIO GUAMANGA**

E1.

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

En Estado No 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de marzo de 2023

---

**SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ**  
La Secretaria

Firmado Por:  
Nelson Osorio Guamanga  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12  
Código de verificación: **b8d539d9d54187b7efd3310a64b0b2946e12f7ee820ef35b7e16d1c68c2bc127**  
Documento generado en 23/03/2023 08:46:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>